



Quince de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00109-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por DANIELA NAZARETH CALDERON RODRIGUEZ contra BLANCA NUBIA SALAZAR MONTOYA, se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relaciona:

1. Emitirá pronunciamiento expreso y concreto respecto al hecho primero (1°), de la demanda, en cuanto a la modalidad del contrato de trabajo, pues frente a tal aspecto no se dijo nada.
2. Indicará el correo electrónico de la demandada BLANCA NUBIA SALAZAR MONTOYA, por cuanto en el escrito de contestación de la demanda manifiesta que las notificaciones a la parte demandada se efectuarán en los datos suministrados en la demanda, y en esta última, la parte demandante manifiesta que desconoce tanto el número telefónico como la dirección de correo electrónico de la demandada.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 183 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de noviembre
de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Isabel Cristina Torres Marin

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd90a2578655aa15b5b2c8daa41e72a679457d24d565ee8dbe38ca2e6958355**

Documento generado en 15/11/2023 02:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>